

En el Libramt. que se le despachó, y con el que fue  
requerido por dho Capellan estando en dha Ciudad  
de Lorca en el día diez y nueve de dicho mes y año, como  
parece de la diligencia puesta al folio suscritos  
ochenta y ocho vuelta, y fha dha entrega haga no  
ificiar y que se notifique a dicho Convento Justicia  
y Regimiento de dha Ciudad de Lorca, nombre perso-  
na que componer bastante de la misma Ciudad  
acuda a el otorgam. de la dha Escritura de Renun-  
ción de Censo y liberación de censo de Sobrebe res-  
miso perentorio, con aperturim. de que se para  
el que fha que aya lugar en dho; y para la  
execucion y practica de dhas diligencias daba y  
dho dho Comisión en bastante forma del Viz.  
D. Diego Lamallo Presbitero Abogado de los R.  
Consejos de esta Ciudad, quien pase con el pres.  
Hoyario a dha de Lorca a su execucion con facul-  
tad de fulminar censuras, ligas y absoluciones  
y de impartir en caso necesario el auxilio de la  
Real Jurisdicción, y para la practica de dhas  
diligencias se despache el despacho necesario  
desmembrandose de estos autos la Comisión que se  
mandó al Alcald. de dho Convento (los que estan  
requisados por parte de dho Capellan) con las dili-  
gencias executadas en dha Ciudad y Villa de Peles-  
ablanca, para que seellas, el pres. Hoyario de que  
se testimonio que con venga, y se insiera en la Es-  
critura de Renun. y liberación de dho Cator-  
cenit R., entendiéndose a mayor abundam. dha  
Comisión con dho D. Diego Lamallo segun

